



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Número: 064 Año: 2022</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 17 de junio de 2022.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
---	--	--

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO PRIMERO DEL SIGUIENTE:



"Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para la sustanciación de los procedimientos de arrendamiento de bienes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento".

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, Secretario del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; 21 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, y que los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Enunciando el artículo 24 de la Ley en cita que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, del Estado de México, tiene la función de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos, emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos, entre otros.

En concatenación, el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que los municipios se auxiliarán de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Estado de México, para la sustanciación de los procedimientos de arrendamiento y adquisición regulados en la Ley.

Por su parte, el artículo 52 fracción I del mismo Reglamento, establece que el titular del área encargada del control patrimonial dentro de los municipios, fungirá como presidente dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.



A su vez, el artículo 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado México, enuncia que la Secretaría del Ayuntamiento tiene la atribución de elaborar con la intervención del síndico, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado.

En concatenación con lo anterior, el artículo 21 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, enuncia que es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento crear y mantener actualizados los registros de los bienes inmuebles municipales, gestionando o tramitando lo necesario, ante el Instituto de la Función Registral, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando la certeza jurídica patrimonial del municipio y sus bienes.

Bajo los supuestos normativos invocados con antelación, se desprende que la Secretaría del Ayuntamiento cuenta orgánicamente con una unidad administrativa encargada del patrimonio municipal, que es la Coordinación de Patrimonio, quien a su vez cuenta con una Unidad de Bienes Muebles y una Unidad de Bienes Inmuebles.

Ahora bien, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que se entiende por acto administrativo a la declaración unilateral de voluntad, externa y de carácter individual, emanada de las autoridades de los municipios que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

Señalando expresamente el artículo 12 del Código en cita que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Recordando que el pasado 23 de diciembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México *Gaceta Municipal* Número 288, el Calendario Oficial que regirá al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Sin embargo, el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, enuncia que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas



inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Por lo que resulta oportuno que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección de Administración y todas su áreas administrativas relacionadas), habilite los días y horas comprendidos del 18 al 19 de junio de dos mil veintidós, ante la urgencia de llevar a cabo los actos, actuaciones, promociones y procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de arrendamientos de bienes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 18 al 19 de junio de dos mil veintidós, para que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección de Administración y todas su áreas administrativas relacionadas), lleven a cabo los actos, actuaciones, promociones y procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de arrendamiento de bienes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, *Gaceta Municipal*.



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos en los días y horas habilitados, exclusivamente para los efectos a que refiere el Resolutivo Único del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni
Secretario del Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Arrendamientos,
Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Estado de México.

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

